



RESOLUCIÓN N° 20/023

Montevideo, 26 de diciembre de 2023

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 11, literales A y D del artículo 12, y artículos 16 y 19 de la Ley N° 18.471 de 21 de abril de 2009, y los artículos 12 y 26 del Decreto N° 204/017 de 31 de julio de 2017;

RESULTANDO: **1)** Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto N° 204/017 la COTRYBA aprobó la Resolución N° 002/2016, de 21 de julio de 2016, que dispuso que los organizadores de espectáculos públicos en los que se utilicen animales deben informar del mismo a esta institución en un plazo no inferior a 5 días hábiles de que se realice.

2) Que la resolución N° 002/2016, a su vez, estableció que los organizadores de espectáculos públicos serán responsables de respetar los protocolos que se definan por esta institución.

3) Que la competencia de larga distancia con equinos es una actividad que se considera debe cumplir determinados requisitos y procedimientos que aseguren el bienestar de los animales.

ATENTO: Atento a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Ley N° 18.471, normas reglamentarias, concordantes y modificativas, y a la Resolución de la Cotryba N° 002/2016;

EL CONSEJO DIRECTIVO HONORARIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ANIMAL
R E S U E L V E

1º) Apruébase el siguiente Reglamento de competencias de larga distancia de equinos, el que entrará en vigencia a partir del día 1º de marzo de 2024.

2º) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del Reglamento indicado en el numeral anterior será sancionado acorde a la normativa vigente en materia de bienestar animal.

3º) Publíquese en la página web oficial del Instituto Nacional de Bienestar Animal y dese cuenta a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

